

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

1. Planeación. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y Documentos Previos – Decreto 1082 de 2015)

DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

El Municipio de Valledupar, en ejercicio de las competencias que le atribuyen la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y las demás normas que regulan el desarrollo territorial, la promoción económica, el turismo, la cultura y la competitividad, tiene la responsabilidad de formular e implementar políticas, programas y proyectos orientados al fortalecimiento del desarrollo económico local, el aprovechamiento sostenible de sus potencialidades territoriales y la generación de condiciones que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población mediante el impulso de actividades productivas estratégicas.

En desarrollo de dichas competencias, la Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo formuló y priorizó el proyecto de inversión denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO TURÍSTICO PARA EL POSICIONAMIENTO DE 'CIUDAD DE EVENTOS' EN VALLEDUPAR"**, formulado bajo la Metodología General Ajustada (MGA) e identificado con código BPIN No. 202600000015915, cuyo propósito consiste en fortalecer el posicionamiento competitivo del municipio mediante una estrategia integral de promoción turística, marketing territorial, fortalecimiento empresarial e inteligencia turística, permitiendo consolidar a Valledupar como un destino turístico competitivo en los mercados nacionales e internacionales.

La formulación del proyecto responde al reconocimiento del turismo como una actividad económica estratégica para el desarrollo territorial, debido a su capacidad para generar encadenamientos productivos, dinamizar la economía local, promover la inversión privada, incentivar el emprendimiento, fortalecer el tejido empresarial y generar empleo directo e indirecto en múltiples sectores económicos. A diferencia de otras actividades productivas, el turismo integra de manera transversal servicios de alojamiento, gastronomía, transporte, comercio, recreación, cultura, producción audiovisual, organización de eventos, artesanías, economía popular y actividades rurales, convirtiéndose en uno de los sectores con mayor efecto multiplicador sobre el desarrollo económico del territorio.

En este contexto, Valledupar posee condiciones excepcionales para consolidarse como uno de los principales destinos turísticos del país. La ciudad es reconocida nacional e internacionalmente como la cuna del vallenato, expresión cultural declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO, y cuenta con un importante patrimonio histórico, arquitectónico, ambiental y cultural representado, entre otros, por el Festival de la Leyenda Vallenata, el río Guatapurí, la Sierra Nevada de Santa Marta, el Ecoparque Los Besotes, el Centro Histórico, la riqueza gastronómica y artesanal, así como una infraestructura hotelera y de servicios que le permite desarrollar actividades relacionadas con el turismo cultural, de naturaleza, gastronómico, recreativo y de reuniones, incentivos, congresos y eventos (MICE).

Estas condiciones constituyen importantes ventajas comparativas para el municipio; sin embargo, la existencia de recursos turísticos por sí sola no garantiza la consolidación de un destino competitivo. En la actualidad, la competitividad turística depende de la capacidad institucional para transformar dichos activos en productos turísticos estructurados, diferenciados y comercializables mediante estrategias permanentes de promoción, marketing territorial,

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

innovación, inteligencia turística, fortalecimiento empresarial y articulación entre los diferentes actores que integran la cadena de valor del turismo. En consecuencia, los territorios que logran posicionarse exitosamente son aquellos que implementan modelos integrales de gestión del destino, desarrollan una identidad territorial claramente diferenciada y utilizan herramientas modernas de promoción y comercialización para atraer visitantes e inversión.

El diagnóstico contenido en el proyecto de inversión evidencia que Valledupar presenta un limitado posicionamiento competitivo dentro del mercado turístico nacional, situación originada principalmente por la inexistencia de una estrategia integral de promoción territorial, la baja visibilidad del destino frente a otros municipios consolidados, la limitada articulación entre los actores públicos y privados del sector, el reducido aprovechamiento comercial de sus activos culturales y naturales y la ausencia de herramientas permanentes de inteligencia turística que permitan orientar la toma de decisiones con base en información confiable y actualizada.

Esta situación ha generado una brecha significativa entre el potencial turístico del municipio y el nivel de competitividad efectivamente alcanzado. En otras palabras, Valledupar dispone de recursos naturales, culturales y patrimoniales con alta capacidad de atracción, pero dichos activos no han sido suficientemente transformados en ventajas competitivas sostenibles que permitan incrementar el flujo de visitantes, fortalecer la permanencia promedio, aumentar el gasto turístico y consolidar una oferta diferenciada frente a otros destinos nacionales.

De acuerdo con la información contenida en el proyecto de inversión, a febrero de 2026 el municipio registra aproximadamente 650 prestadores de servicios turísticos con Registro Nacional de Turismo vigente, conformados principalmente por viviendas turísticas, establecimientos de alojamiento, agencias de viajes, operadores profesionales de congresos y eventos, empresas de transporte turístico y guías profesionales de turismo. Si bien esta cifra evidencia una base empresarial importante, también demuestra la necesidad de fortalecer los procesos de articulación, promoción, comercialización e innovación, con el propósito de incrementar la competitividad de los prestadores y ampliar su acceso a mercados nacionales e internacionales.

De igual manera, el Índice de Competitividad Turística Regional de Colombia evidencia que Valledupar continúa registrando rezagos frente a otras ciudades capitales, especialmente en factores relacionados con mercado, promoción, comercialización y entorno empresarial. Aunque el índice presenta avances frente a mediciones anteriores, persisten debilidades estructurales que limitan la capacidad del municipio para posicionarse como un destino turístico competitivo, atraer nuevos segmentos de mercado y consolidar procesos sostenibles de crecimiento del sector.

Adicionalmente, la información sectorial elaborada por la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo evidencia una reducida participación del departamento del Cesar en la llegada de visitantes extranjeros no residentes, así como una disminución en el flujo de pasajeros aéreos nacionales y una desaceleración en la inversión privada asociada al alojamiento turístico. Estos indicadores reflejan que el territorio aún no logra capitalizar plenamente su potencial turístico ni consolidarse como un destino competitivo dentro del escenario nacional e internacional.

Las condiciones descritas generan efectos negativos sobre el desarrollo económico del municipio, debido a que limitan la llegada de visitantes, reducen la ocupación hotelera durante

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

gran parte del año, restringen la demanda de bienes y servicios turísticos, disminuyen la generación de ingresos para hoteles, restaurantes, agencias de viajes, operadores turísticos, organizadores de eventos, artesanos, comerciantes, transportadores, productores culturales y demás actores vinculados a la cadena de valor del turismo, afectando igualmente las posibilidades de creación de empleo, fortalecimiento empresarial e inversión privada.

La problemática identificada también genera una marcada estacionalidad de la actividad turística, concentrando la mayor dinámica económica alrededor de eventos tradicionales como el Festival de la Leyenda Vallenata, sin lograr mantener un flujo permanente de visitantes durante el resto del año. Esta circunstancia impide consolidar al turismo como un verdadero motor de crecimiento económico sostenible y limita la capacidad del municipio para diversificar su oferta turística y ampliar sus mercados objetivos.

Frente a este escenario, la Administración Municipal identificó que la solución no consiste en desarrollar campañas publicitarias aisladas ni acciones promocionales de carácter temporal. Por el contrario, la necesidad pública exige la implementación de una estrategia integral de posicionamiento territorial que combine investigación de mercados, construcción de marca destino, producción audiovisual especializada, promoción nacional e internacional, fortalecimiento empresarial, participación en escenarios comerciales, inteligencia turística, apropiación tecnológica y mecanismos permanentes de seguimiento y evaluación de resultados.

La estrategia propuesta permitirá consolidar una identidad territorial diferenciada bajo el concepto de "Valledupar, Ciudad de Eventos", orientada a fortalecer el turismo cultural, de naturaleza y especialmente el turismo de reuniones, incentivos, congresos y eventos (MICE), segmento que representa una oportunidad estratégica para disminuir la estacionalidad de la demanda turística, incrementar el gasto promedio por visitante, ampliar la permanencia en el destino y fortalecer los encadenamientos productivos asociados al sector.

De igual forma, la intervención permitirá fortalecer la articulación entre la Administración Municipal, los prestadores de servicios turísticos, operadores de eventos, gremios, academia, organizaciones culturales, comunidades rurales, comunidades étnicas, empresarios y demás actores del ecosistema turístico, promoviendo un modelo de gobernanza que facilite la coordinación institucional, el fortalecimiento empresarial y la sostenibilidad de las acciones implementadas.

La ejecución del proyecto comprende, entre otros componentes, el diseño y posicionamiento de la marca destino; la producción de contenidos audiovisuales de alta calidad; la implementación de campañas ATL, BTL y digitales; la participación en ferias nacionales e internacionales; el desarrollo de ruedas de negocio y misiones comerciales; la realización de viajes de familiarización (FAM Trips); la implementación de un Sistema de Inteligencia Turística; el fortalecimiento de capacidades mediante procesos de formación especializada; y el lanzamiento oficial de la estrategia de posicionamiento territorial.

Desde la perspectiva de la contratación estatal, la satisfacción de esta necesidad no puede ser atendida con los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, operativos y logísticos disponibles en la estructura administrativa del Municipio. La ejecución integral del proyecto requiere capacidades altamente especializadas en marketing territorial, branding de destinos, producción cinematográfica profesional, fotografía editorial, publicidad multicanal, analítica de datos, inteligencia turística, desarrollo de plataformas tecnológicas, organización de eventos

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

promocionales, operación logística internacional, relacionamiento con operadores turísticos, gestión de ferias especializadas y coordinación de equipos interdisciplinarios, competencias que no hacen parte de las funciones ordinarias de la Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo ni de la planta de personal del Municipio.

En consecuencia, resulta indispensable acudir al mercado para seleccionar, mediante la modalidad de Licitación Pública, un contratista que acredite la experiencia específica, la capacidad organizacional, la solvencia financiera, la infraestructura técnica y el talento humano especializado necesarios para ejecutar integralmente el proyecto, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La conveniencia y oportunidad de la contratación se encuentra respaldada por el proyecto de inversión formulado bajo metodología MGA, así como por el concepto de viabilidad técnica, financiera, socioeconómica, ambiental e institucional-jurídica emitido por la autoridad competente, el cual concluyó la viabilidad integral de la iniciativa. Asimismo, los indicadores financieros del proyecto entre ellos un Valor Presente Neto (VPN) positivo, una Tasa Interna de Retorno (TIR) superior al costo de oportunidad y una Relación Beneficio-Costo favorable evidencian que los beneficios económicos y sociales esperados superan ampliamente los costos de la inversión pública propuesta.

Finalmente, la ejecución del proyecto beneficiará de manera directa a los prestadores de servicios turísticos registrados en el municipio y, de forma indirecta, a los sectores de alojamiento, gastronomía, transporte, comercio, operadores de eventos, artesanos, comunidades rurales y étnicas, organizaciones culturales, actores de la economía popular y demás integrantes de la cadena de valor del turismo, contribuyendo al fortalecimiento de la competitividad territorial, la generación de empleo, el incremento de la inversión privada y la consolidación de Valledupar como un destino turístico competitivo, sostenible e innovador, reconocido nacional e internacionalmente como "Ciudad de Eventos".

2. OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ORIENTADA AL POSICIONAMIENTO DEL DESTINO COMO "CIUDAD DE EVENTOS", MEDIANTE EL DISEÑO, PRODUCCIÓN, DESARROLLO, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, MARKETING TERRITORIAL, INTELIGENCIA TURÍSTICA, FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL SECTOR, COMERCIALIZACIÓN DEL DESTINO, GENERACIÓN DE CONTENIDOS, ACTIVACIONES DE MARCA Y REALIZACIÓN DE EVENTOS ESTRATÉGICOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN No. 202600000015915.

Identificación UNSPSC

CODIGO	DENOMINACIÓN BIEN Y/O SERVICIO
43232100	Software de edición y creación de contenido

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

80101600	Gerencia de proyectos
80111600	Servicios de personal temporal
80141500	Investigación de mercados
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
80161500	Servicios de apoyo gerencial (audiovisuales)
82101800	Servicios de agencia de publicidad
82111800	Servicios editoriales y de soporte
82131600	Fotógrafos y cinematógrafos
82141500	Servicios de diseño artístico
86101700	Capacitación vocacional no científica
93141700	Servicios de promoción cultural
93141800	Servicios de empleo

2.1. ALCANCE DEL SERVICIO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las particularidades y requerimientos técnicos del Servicio que se pretende contratar se encuentran en el presente estudio y en el Anexo Técnico que se publique con el pliego de condiciones.

2.2. PLAZOS

2.2.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de ejecución del presente contrato será de nueve (9) meses, contados a partir del inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. La ejecución del contrato por parte del contratista se hará de lunes a viernes, hasta cumplirse la totalidad del plazo.

2.2.2. PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del contrato.

2.3. LUGAR

El contrato se ejecutará principalmente en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, donde se desarrollarán las actividades necesarias para la implementación de la estrategia integral de promoción y fortalecimiento turístico para el posicionamiento de la ciudad como *"Ciudad de Eventos"*.

Cuando la naturaleza del contrato lo requiera, podrán desarrollarse actividades en otros municipios del departamento del Cesar, en otras ciudades del territorio nacional o en los lugares previstos en las especificaciones técnicas y el proyecto de inversión, previa aprobación del Municipio de Valledupar y del supervisor del contrato.

En todo caso, la ejecución deberá ajustarse a las especificaciones técnicas, al cronograma y a las directrices impartidas por la entidad.

2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

El valor estimado del presupuesto oficial asciende a la suma de: **CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.387.500.000).**

2.4.1. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas y los productos y entregables presentados, aprobados y recibidos a satisfacción. El valor de cada pago corresponderá al valor asignado a la respectiva actividad y al porcentaje que esta representa dentro del presupuesto total del contrato, conforme a la siguiente distribución:

Actividad		Valor Total Actividad	% del Valor Total
Actividad 1. Diseñar y desarrollar la identidad de marca y la narrativa turística de Valledupar como destino de eventos.	Actividad 1.1. Diseñar y desarrollar la identidad de marca y la narrativa turística de Valledupar como destino de eventos.	\$ 140.000.000	3,19%
Actividad 2. Producir contenidos estratégicos de promoción (videos, piezas audiovisuales y banco fotográfico).	Actividad 2.1. Producir contenidos estratégicos de promoción (video, piezas audiovisuales).	\$ 650.000.000	14,81%
	Actividad 2.2. Producir contenidos estratégicos de promoción (cápsulas temáticas).	\$ 300.000.000	6,84%
	Actividad 2.3. Producir contenidos estratégicos de promoción (banco fotográfico).	\$ 54.000.000	1,23%
	Actividad 3.1. Diseñar e implementar un plan de medios multicanal para la promoción del destino en mercados nacionales. (Pauta Digital)	\$ 300.000.000	6,84%
Actividad 3. Diseñar e implementar un plan de medios multicanal para la promoción del	Actividad 3.2. Estrategia de pauta digital en canales especializados del sector turístico y de reuniones (MICE)	\$ 200.000.000	4,56%



ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

destino en mercados nacionales.	Actividad 3.3. Estrategia de promoción en aerolíneas nacionales.	\$ 162.000.000	3,69%
	Actividad 3.4. Campaña de publicidad en pantallas digitales (DOOH) en el aeropuerto El Dorado de Bogotá	\$ 180.000.000	4,10%
	Actividad 3.5. Estrategia de publicidad en prensa digital a través de medios regionales y nacionales de alto tráfico.	\$ 150.000.000	3,42%
	Actividad 4.1. Participar en Feria Nacional de Turismo	\$ 216.500.000	4,93%
Actividad 4. Participar en ferias nacionales e internacionales del sector turismo y eventos.	Actividad 4.2. Participar en Feria Internacional de turismo FITUR – Madrid, España	\$ 350.000.000	7,98%
	Actividad 4.3. Participar en Feria Internacional de turismo FIE expo Latinoamérica – Costa Rica	\$ 300.000.000	6,84%
	Actividad 5.1 Diseñar y ejecutar ruedas de negocio en ciudades estratégicas para el relacionamiento comercial. (Bogotá)	\$ 159.900.000	3,64%
	Actividad 5.2. Diseñar y ejecutar ruedas de negocio en ciudades estratégicas para el relacionamiento comercial. (Medellín)	\$ 169.900.000	3,87%
	Actividad 6.1. Realizar viajes de familiarización (FAM TRIPS) y agendas comerciales con actores del sector MICE.	\$ 93.100.000	2,12%
	Actividad 6.2. Realizar viajes de familiarización (FAM TRIPS) y	\$ 95.100.000	2,17%



ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

agendas comerciales con actores del sector MICE.		
Actividad 6.3. Realizar viajes de familiarización (FAM TRIPS) y agendas comerciales con actores del sector MICE.	\$ 95.100.000	2,17%
Actividad 7.1 Ejecutar un programa de formación (BOOTCAMP y conferencias) para prestadores turísticos.	\$ 314.500.000	7,17%
Actividad 8.1. Realizar un evento de lanzamiento de la marca turística de Valledupar	\$ 457.400.000	10,43%
VALOR TOTAL	\$ 4.387.500.000	100%

En ningún caso los pagos constituirán aceptación definitiva de las obligaciones ejecutadas, ni exonerarán al contratista de las responsabilidades derivadas del contrato:

- La factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales y los soportes de cada una (informe de actividades, registro fotográfico, etc.)
- Informe suscrito por el supervisor en el que conste que se ha cumplido a entera satisfacción con el objeto del contrato.
- Certificación de que se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
- Copia del pago realizado por el concepto de aportes a seguridad social y parafiscal del periodo facturado.

Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas.

No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los términos establecidos por el municipio posterior a la radicación de los documentos para pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio no realizará desembolsos cuando no se encuentren debidamente soportados o cuando sobrevengan rubros no ejecutados durante la ejecución del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

PARÁGRAFO TERCERO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos disponibles de la Tesorería municipal.

Nota 1: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Nota 2: EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES (RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS)

2.5.1. DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato son:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, el proyecto de inversión, la propuesta presentada, el cronograma aprobado y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
2. Diseñar, planificar, coordinar y ejecutar la estrategia integral de promoción y fortalecimiento turístico para el posicionamiento de Valledupar como "Ciudad de Eventos", garantizando el cumplimiento de los productos, actividades, metas e indicadores previstos.
3. Suministrar el personal, los bienes, equipos, materiales, logística y demás recursos técnicos, operativos y administrativos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
4. Desarrollar las actividades de promoción turística, mercadeo territorial, fortalecimiento del sector turístico, producción de contenidos, eventos y demás acciones previstas en las especificaciones técnicas.
5. Garantizar que los productos, piezas comunicacionales, material promocional y demás entregables sean revisados y aprobados por el supervisor del contrato antes de su utilización o difusión.
6. Presentar los informes técnicos, administrativos, financieros y de ejecución, junto con los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Atender de manera oportuna las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato.
8. Cumplir las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, gestión del riesgo, protección de datos personales, derechos de autor, propiedad intelectual y demás normas relacionadas con la ejecución del contrato.
9. Mantener vigentes las garantías exigidas durante toda la ejecución contractual y realizar las actualizaciones a que haya lugar.
10. Cumplir oportunamente con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando corresponda.
11. Entregar al Municipio de Valledupar, al finalizar el contrato, todos los informes,

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

documentos, bases de datos, registros audiovisuales, piezas comunicacionales, memorias y demás productos generados durante la ejecución del contrato.

12. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que resulten necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto, siempre que no impliquen modificación del mismo.

2.5.2 DEL MUNICIPIO

Las funciones y/u obligaciones del Municipio de Valledupar relacionadas con el programa son:

1. Ejercer la supervisión o garantizar la interventoría del contrato, verificando el cumplimiento del objeto, las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas establecidas.
2. Designar oportunamente el supervisor del contrato o contratar la interventoría, según corresponda, e impartir las directrices necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades.
3. Suministrar al contratista la información, documentación y lineamientos institucionales que resulten necesarios para la correcta ejecución del contrato.
4. Facilitar la coordinación con las dependencias de la Administración Departamental y demás entidades públicas o privadas cuando ello sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Revisar, evaluar y aprobar, cuando haya lugar, los productos, informes, piezas comunicacionales, estrategias y demás entregables presentados por el contratista, dentro de los términos establecidos en el contrato.
6. Atender oportunamente las solicitudes, consultas y requerimientos formulados por el contratista que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
7. Tramitar y efectuar los pagos al contratista en la forma y condiciones establecidas en el contrato, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la certificación expedida por el supervisor o interventor y el cumplimiento de los requisitos legales y financieros exigidos.
8. Verificar que el contratista acredite el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, antes de autorizar los pagos correspondientes.
9. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para garantizar la correcta ejecución, seguimiento, modificación, suspensión, reinicio, prórroga, liquidación y cierre del contrato, cuando las circunstancias lo requieran y conforme a la normativa vigente.
10. Garantizar que las decisiones adoptadas durante la ejecución contractual se ajusten a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva y demás principios que rigen la contratación estatal.
11. Suscribir las actas de inicio, seguimiento, suspensión, reinicio, recibo a satisfacción, liquidación y demás documentos contractuales que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos del proceso de selección y de la normativa vigente en materia de contratación estatal.

2.5.5 INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN.

El Municipio de Valledupar contratará un Interventor Externo en los componentes Técnico, Administrativo, Legal, Financiero y de Gestión Social, quien tendrá la facultad de

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, en especial los acuerdos Niveles de Servicio y la correcta ejecución y cumplimiento del objeto.

La supervisión será ejercida por la Oficina de Gestión Social del Municipio de Valledupar la cual se apoyará en los informes correspondientes presentados por el interventor. Este tiene la obligación de ejercer el control y vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del contrato e interventoría externa, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia.

CAPÍTULO 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en la ley 1150 de 2007, en el artículo 2°, numeral 2, **el proceso de selección para la adjudicación del contrato será licitación pública**, soportados tanto en la naturaleza como en la cuantía de la futura contratación.

Artículo 2 Ley 1150 de 2007:

ARTÍCULO 2. De las modalidades de selección. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, Licitación Pública, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

1. Licitación pública. *La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. (...)

Asimismo, se tendrá en cuenta lo señalado en el procedimiento previsto en los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista deberá efectuarse, por regla general, mediante la modalidad de **Licitación Pública**, salvo que el objeto contractual se encuentre comprendido dentro de alguna de las excepciones expresamente previstas en la ley para acudir a otra modalidad de selección.

En el presente caso, el Municipio de Valledupar pretende contratar la ejecución del proyecto de inversión denominado **"Implementación de una estrategia integral de promoción y fortalecimiento turístico para el posicionamiento de 'Ciudad de Eventos' en Valledupar"**, el cual comprende el desarrollo de una estrategia integral de promoción turística, marketing territorial, posicionamiento de marca destino, producción audiovisual especializada, fortalecimiento empresarial, inteligencia turística, promoción nacional e internacional, participación en ferias especializadas, ruedas de negocio, misiones comerciales, implementación

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

de herramientas tecnológicas y demás actividades orientadas al fortalecimiento de la competitividad turística del municipio.

El objeto contractual involucra una pluralidad de actividades de naturaleza técnica, creativa, intelectual, logística, tecnológica, comunicacional y estratégica, cuya ejecución requiere la integración de diferentes disciplinas profesionales y la coordinación de un equipo interdisciplinario altamente especializado. En consecuencia, no corresponde a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, ni a la simple prestación de un servicio estandarizado susceptible de adjudicarse exclusivamente con fundamento en el menor precio.

Por el contrario, la naturaleza del proyecto exige evaluar aspectos relacionados con la calidad técnica de la propuesta, la metodología de ejecución, la experiencia específica del proponente, la capacidad organizacional, la idoneidad del equipo de trabajo, la innovación de la estrategia propuesta, la articulación de los diferentes componentes del proyecto y la capacidad para garantizar el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y resultados definidos en el proyecto de inversión.

En ese sentido, la modalidad de Licitación Pública constituye el mecanismo que mejor garantiza la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, libre concurrencia e igualdad entre los oferentes, permitiendo a la Entidad estructurar factores de evaluación que privilegien la mejor relación entre calidad y beneficio para la administración, de conformidad con lo previsto en los artículos 5 y 26 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

De igual forma, una vez analizadas las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se concluye que el presente proceso **no se enmarca dentro de ninguno de los presupuestos legales que habilitan la utilización de modalidades diferentes a la Licitación Pública**, por las siguientes razones:

- No corresponde a un proceso para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que permita acudir a la selección abreviada mediante subasta inversa, toda vez que el objeto contractual comprende la prestación de servicios especializados e integrales cuyo resultado depende de factores metodológicos, creativos, técnicos, estratégicos y de innovación que no pueden ser comparados exclusivamente mediante el criterio del menor precio.
- No se trata de un contrato de consultoría cuyo objeto principal sea la elaboración de estudios, diseños, interventorías, asesorías especializadas o proyectos de ingeniería o arquitectura, razón por la cual no resulta procedente acudir a la modalidad de concurso de méritos.
- Tampoco se configura ninguno de los eventos taxativos de contratación directa previstos en la Ley 1150 de 2007, por cuanto no existe causal legal que exonere a la Entidad de adelantar un procedimiento competitivo de selección.

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

En consecuencia, la modalidad de **Licitación Pública** constituye la alternativa jurídicamente procedente y técnicamente más adecuada para garantizar la selección objetiva del contratista, permitiendo la participación del mayor número posible de oferentes, la comparación integral de las propuestas presentadas y la escogencia de aquella que represente la oferta más favorable para los intereses del Municipio, considerando no solamente el componente económico, sino también la calidad técnica, la experiencia específica, la capacidad organizacional, el talento humano propuesto y la metodología para la ejecución del proyecto.

Así mismo, esta modalidad permite establecer criterios de evaluación orientados a verificar la capacidad real de los proponentes para ejecutar una estrategia integral de promoción turística con el alcance previsto en el proyecto de inversión, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento de selección se adelantará mediante Licitación Pública, observando las etapas, términos y requisitos previstos para esta modalidad, garantizando la publicidad de las actuaciones, la libre concurrencia de los interesados, la participación plural de oferentes y la aplicación de criterios objetivos de evaluación.

Finalmente, la Entidad deja constancia de que, una vez verificados los Instrumentos de Agregación de Demanda y los Acuerdos Marco de Precios administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se estableció que no existe un Instrumento de Agregación de Demanda o Acuerdo Marco vigente que permita atender el objeto de la presente contratación, razón por la cual resulta procedente adelantar el presente proceso de Licitación Pública.

CAPÍTULO 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presupuesto oficial asciende a la suma de: **CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.387.500.000)** amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **226** del 29 de julio de 2026, del Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías, expedido por la oficina de presupuesto del municipio de Valledupar.

Para establecer el valor del contrato a celebrar y/o el valor estimado del proceso de selección, se optó por el siguiente método:

El Municipio de Valledupar realizó un estudio de mercado basado en el análisis de los costos requeridos para la ejecución de cada una de las actividades contempladas en el proyecto de inversión "Implementación de una estrategia integral de promoción y fortalecimiento turístico para el posicionamiento de 'Ciudad de Eventos' en Valledupar".

La estimación del presupuesto se fundamentó en la estructuración técnica y financiera del proyecto, tomando como referencia los bienes y servicios requeridos para su ejecución, el

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

análisis de precios del mercado, las cotizaciones obtenidas, los costos directos e indirectos asociados a la operación, así como los valores históricos de contratos de naturaleza similar y demás fuentes de información disponibles que permitieron determinar precios acordes con las condiciones actuales del mercado.

CAPÍTULO 5. FACTORES DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En desarrollo del presente proceso se dará cumplimiento a lo señalado en el numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes"

En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 "Ofrecimiento más favorable". El cual dicta que "La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas..."

La capacidad jurídica, de organización, de experiencia, y financiera de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La selección del contratista se realiza a través de una **LICITACIÓN PÚBLICA**.

5.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

a) Carta de presentación de la propuesta

El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta, suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente o de la Unión Temporal o Consorcio.

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, verificará que la carta de presentación de la propuesta esté suscrita en original, de lo contrario la propuesta será declarada inadmisibile.

b) Certificado de Existencia y Representación Legal.

Las personas naturales acreditarán este requisito aportando fotocopia de su cédula de ciudadanía de extranjería o pasaporte y el registro mercantil donde conste que la actividad comercial que pretende desarrollar se encuentra inscrita. EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR podrá solicitar que el Proponente allegue dicho documento, para lo cual fijará un término razonable.

Tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras Proponentes o integrantes de un Proponente plural (en el caso de uniones temporales o consorcios) cada una de ellas deberá acreditar que:

- a) Su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el Contrato.
- b) Su duración, contada a partir de la fecha de Cierre del proceso de selección, no es inferior al plazo de ejecución del Contrato y un (1) año más.
- c) Actúan a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato que se desprenda del presente proceso de selección.
- d) Cuando de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el Contrato, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato.

Los interesados deberán acreditar domicilio principal en la ciudad de Valledupar.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes de la figura asociativa debe cumplir con el requisito exigido.

Justificación: La entidad considera que el servicio que se busca contratar tiene un grado considerable de importancia, especialidad y complejidad por la población que finalmente se va a beneficiar (adultos mayores) y por tanto en el presente proceso de selección busca garantizar y asegurar al máximo que el proponente seleccionado no genere inconvenientes en la prestación del servicio originados en logística por no contar con su domicilio principal en la ciudad de Valledupar - Cesar.

Técnicamente y en términos de calidad es totalmente racional que las empresas que cuentan con domicilio principal en la ciudad generen ventajas en la prestación del servicio con

beneficios directos para la entidad contratante por factores como personal con domicilio en la ciudad en la que se prestan los servicios, vehículos y mejores tiempos de respuesta ante situaciones que puedan presentarse en la prestación del servicio y pronta solución ante eventualidades.

El proponente que no acredite el requisito será evaluado como NO CUMPLE y se tendrá como no habilitado para seguir participando del proceso de selección.

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

A continuación, se describen los restantes requisitos que deben cumplir las personas jurídicas PROPONENTES o integrantes de PROPONENTES conjuntos para acreditar su capacidad, existencia y representación legal.

Personas Jurídicas Colombianas y Sucursales en Colombia de Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas colombianas, y las sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras deberán adjuntar a su propuesta el registro único de proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio que corresponda a su domicilio, dentro del mes anterior a la fecha de Cierre del proceso de selección. En caso de prórroga de la fecha de Cierre del proceso de selección, el registro único de proponentes tendrá validez con respecto a la primera fecha.

Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar:

- a. Su existencia y representación legal, con documentos debidamente consularizados o apostillados, expedidos dentro de los tres (3) meses anteriores al Cierre del proceso de selección.
- b. Que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del Contrato que se desprenda del presente proceso de selección y cuatro (4) meses más.

La acreditación de apoderado no eximirá de la obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, si ello es necesario de conformidad con la normatividad vigente.

Existencia y Representación de Uniones Temporales y Consorcios

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en estos Pliegos de Condiciones.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio, en el cual se deberá indicar:

- a. La forma de asociación que se acoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
- b. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio.
- c. Se podrá indicar, además, las actividades a ejecutar por parte de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- d. La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el Cierre del presente proceso de selección y la liquidación del Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

- e. La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades.
- f. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que LA ALCALDIA DE VALLEDUPAR lo autorice previamente y por escrito.

Autorización

En caso de que el representante legal de la sociedad o persona jurídica conforme a sus estatutos no tenga facultad para participar en esta convocatoria, para comprometerse por el valor de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Socios, o del

extracto de esta, donde conste tal autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad. Dicha autorización debe tener una fecha anterior a la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual se determine las facultades necesarias para comprometerse por el valor y para suscribir el contrato.

c) Documento que acredite la Conformación del Consorcio o Unión Temporal

El proponente deberá adjuntar a la propuesta el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debidamente diligenciado para cada caso en particular, de conformidad con el parágrafo 1o. del artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y con el lleno de los requisitos exigidos en el capítulo III del presente pliego de condiciones.

En dicho documento debe constar por lo menos el objeto, la duración, las facultades del representante, la responsabilidad y participación de cada integrante de dicha asociación para contratar.

En caso de que en el acuerdo de conformación no se indique el porcentaje de participación, para efectos de la evaluación se presumirá que todos los integrantes de la asociación participan con partes iguales.

La ausencia del documento de constitución del consorcio o de la unión temporal (Modelos Anexos B y C) o la falta de firmas o el incumplimiento de los requisitos establecidos para este tipo de participantes, en forma individual para cada integrante o como proponente asociativo, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

d) Fotocopia del Documento de Identificación

La Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica o del Proponente Plural

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

deberá adjuntar su documento de identificación en copia simple.

f) Registro único tributario RUT expedido por la DIAN

El proponente singular o cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar el Registro Único Tributario en el cual se demuestre que la actividad que pretende desarrollar se encuentra inscrita.

g) Garantía de seriedad de la propuesta

El Proponente debe aportar con su propuesta:

- ✓ Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor de EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía que se prevea en la normatividad vigente para la fecha de Cierre del proceso de selección.
- ✓ Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros.

La garantía de seriedad se debe tomar así:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
- ✓ Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del Contrato para el que se oferta. Si el presupuesto oficial no fuere informado en el pliego de condiciones, el valor asegurado de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta.
- ✓ Vigencia: Desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Por lo menos deberá tener una vigencia de tres (3) meses.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:
 - Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.
 - Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En caso de prórroga de la fecha de Cierre del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá constituir o prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir de EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR reembolso o pago alguno por este concepto.

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Se considerará inadmisibles o inelegibles las propuestas en el evento en que el Proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR decida ampliar el Plazo del proceso de selección, el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato.

EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el Proponente, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

h) Registro Único de Proponentes (RUP)

Cada Proponente Singular o integrante del Proponente Plural, deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de conformidad con la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, a efectos de verificar, además de los requisitos habilitantes asociados a la capacidad jurídica, la capacidad financiera, de experiencia, técnica y de organización, su clasificación de la siguiente manera.

El proponente o cada uno de sus integrantes, en caso de consorcios y uniones temporales, deberán estar inscritos en la actualidad en el registro único de proponentes, en al menos los siguientes códigos UNSPSC: 80101600 gerencia de proyecto.

El certificado no podrá tener una fecha de expedición anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre de la licitación pública.

i) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Parafiscales y Seguridad Social

Los proponentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, o por la persona natural, por un período no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Este requisito no será aplicable a los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia. De

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

tener sucursal deberán adjuntar este certificado en relación con la sucursal.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada dentro de la propuesta se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros de consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y la fotocopia de la cédula de este.

j) Certificado de Antecedentes Fiscales

La entidad realizará la consulta para la verificación de este requisito en la persona natural y si se trata de persona jurídica, tanto de esta como de su representante legal.

k) Certificado de Antecedentes Disciplinarios

La entidad realizará la consulta para la verificación de este requisito en la persona natural y si se trata de persona jurídica, tanto de esta como de su representante legal.

l) Certificado de Antecedentes Judiciales

La entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la

suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

m) Certificado de Policía RNMC

5.2. Documentos de Contenido Financiero y Organizacional

Los proponentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, para verificar los datos de Activo total, Activo corriente, Pasivo corriente, Pasivo total, Patrimonio, Liquidez, Endeudamiento y Capital de trabajo, y demás información financiera necesaria para verificar las exigencias relacionadas con los indicadores exigidos en el presente proceso, las cifras deben corresponder al corte 31 de diciembre de 2025.

La información de carácter financiero será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

En caso de Consorcios o Uniones Temporales se debe presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes.

Si en la revisión de dichos documentos se observare inconsistencia relacionada con el factor evaluado, el Municipio de Valledupar procederá a requerir al proponente para que subsane la inconsistencia o presente la documentación financiera faltante.

5.2.1 INDICADORES FINANCIEROS A VERIFICAR

INDICADORES FINANCIEROS EXIGIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO				
INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
AC/PC	PT/AT	UO/GI	UO/P	UO/AT
I.L ≥ 2,2 veces	I.E ≤ 51%	R.C.I ≥ 1,1 veces INDETERMINADO	R.P ≥ 20%	R.A ≥ 8%

Para calcular los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

El proponente deberá acreditar un Indicador de rentabilidad sobre el patrimonio igual o superior a 20% el cual resulta de:

$$RP = (UO / P) \geq 20\%$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre el patrimonio

UO = Utilidad operacional

P = Patrimonio

5.2.1.2. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

El proponente deberá acreditar un Indicador de rentabilidad sobre el activo igual o superior a 9% el cual resulta de:

$$RA = (UO / AT) \geq 8\% (08)$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre el activo

UO = Utilidad operacional

AT = Activo total

Para calcular los indicadores de capacidad organizacional de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE**, lo que la inhabilita para seguir siendo evaluada.

La entidad evaluará la información financiera con corte a 31 de diciembre del 2025, teniendo en cuenta que las disposiciones transitorias de los decretos 399 del 2021 modificado a su vez por el decreto 579 del 2021, y 1041 del 2022, ya perdieron vigencia, toda vez que este último decreto expedido por el Gobierno Nacional, no fue modificado extendiendo o prorrogando la posibilidad de renovar RUP en la vigencia 2024 reportando la información financiera de los 3 últimos años, es decir, ya no se tendría en cuenta el 2022 ni el 2021.

5.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

5.3.1 ANEXO TÉCNICO.

Como parte de su propuesta, el proponente deberá manifestar su compromiso de cumplir integralmente con las especificaciones técnicas establecidas para la ejecución del proyecto "Implementación de una estrategia integral de promoción y fortalecimiento turístico para el posicionamiento de 'Ciudad de Eventos' en Valledupar". Esta manifestación podrá realizarse en la carta de presentación de la oferta o en un documento independiente.

En todo caso, el proponente deberá diligenciar y suscribir la ficha de especificaciones técnicas y los demás anexos dispuestos en el pliego de condiciones, manifestando expresamente el cumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos exigidos por la Entidad.

5.3.2 RECURSO HUMANO PROFESIONAL Y TECNÓLOGO

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	REQUISITOS HABILITANTES
		PERFIL
Director(a) de Proyectos	1	Acreditar título profesional en Administración Turística y Hotelera, Administración de Empresas, Administración Pública, Economía, Ingeniería Industrial o áreas afines, con título de especialización o maestría en Gerencia de Proyectos, Gerencia Pública o áreas afines. Deberá acreditar experiencia profesional mínima de diez (10) años, posterior a la obtención del título profesional o expedición de la tarjeta profesional según corresponda, de los cuales mínimo cinco (5) años deberán estar relacionados con la dirección, coordinación o ejecución de proyectos de promoción turística o fortalecimiento de destinos turísticos.
Director(a) de Prensa y Medios	1	Acreditar título profesional en Comunicación Social, Periodismo o áreas afines, con título de especialización en Comunicación Estratégica, Comunicación Organizacional, Marketing o áreas afines. Deberá acreditar experiencia profesional mínima de diez (10) años, posterior a la obtención del título profesional o expedición de la tarjeta profesional según corresponda, de los cuales mínimo cinco (5) años deberán estar relacionados con la ejecución de proyectos de promoción turística o fortalecimiento de destinos turísticos.
Profesional de Proyectos	1	Acreditar título profesional en Administración de Negocios Internacionales, Administración de Empresas, Economía, Ingeniería Industrial o áreas afines. Deberá acreditar experiencia profesional mínima de siete (10) años, posterior a la obtención del título profesional o expedición de la tarjeta profesional según corresponda, de los cuales mínimo cinco (5) años deberán estar relacionados con la ejecución de proyectos de promoción turística o fortalecimiento de destinos turísticos.
Director(a) de Estrategia	1	Acreditar título profesional en Comunicación Social, Publicidad o áreas afines. Deberá acreditar experiencia profesional mínima de diez (10) años, posterior a la obtención del título profesional o expedición de la tarjeta profesional según corresponda.
Director(a) Creativo(a)	1	Acreditar título profesional en Publicidad, Diseño o áreas afines. Deberá acreditar experiencia profesional mínima de diez (10) años, posterior a la obtención del título profesional o expedición de la tarjeta profesional según corresponda, relacionada con la dirección creativa, el diseño o el desarrollo de campañas de marca, comunicación o publicidad.
Coordinador(a) de Activaciones	1	Acreditar título profesional en Comunicación Social, Publicidad, Mercadeo, Administración o áreas afines. Deberá acreditar experiencia profesional mínima de cinco (5) años, posterior a la obtención del título profesional o expedición de la tarjeta profesional según corresponda.
Desarrollador(a) Web	1	Acreditar título profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática, Ingeniería de Software, Desarrollo de

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

		Software o áreas afines. Deberá acreditar experiencia profesional mínima de diez (10) años, posterior a la obtención del título profesional o expedición de la tarjeta profesional según corresponda, relacionada con el diseño y desarrollo de sitios o plataformas web, posicionamiento SEO, soluciones tecnológicas o proyectos de innovación y transformación digital.
Director(a) de Innovación	1	Acreditar título profesional en Ingeniería Industrial, Administración de Empresas o áreas afines, con título de posgrado o maestría en Administración de Empresas MBA, Innovación, Gestión de la Tecnología, Transformación Digital, Dirección de Empresas o áreas afines. Deberá acreditar experiencia profesional mínima de diez (10) años, posterior a la obtención del título profesional o expedición de la tarjeta profesional según corresponda, de los cuales mínimo cinco (5) años deberán estar relacionados con la ejecución de proyectos de promoción turística o fortalecimiento de destinos turísticos.
Director(a) de Arte	1	Acreditar título profesional en Diseño Gráfico, Publicidad o áreas afines. Deberá acreditar experiencia mínima de cinco (5) años, posterior a la obtención del título profesional o expedición de la tarjeta profesional según corresponda, relacionada con la dirección de arte, dirección creativa, diseño gráfico o desarrollo de campañas de marca y publicidad.

Las hojas de vida con sus respectivos anexos deben aportarse junto con la propuesta y serán objeto de verificación de condiciones habilitantes y factores de calificación según corresponda.

5.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar como experiencia la ejecución de hasta dos (02) contratos, ejecutados y terminados, dentro de los últimos cinco (05) años anteriores al cierre del presente proceso, con entidades públicas o privadas, que cumpla con los siguientes criterios.

- Que el objeto de cada uno de los contratos con que se acredite la experiencia esté relacionado directamente con la ejecución de estrategias de promoción turística de destinos nacionales, departamentales y/o municipales, y/o posicionamiento de marca destino y/o marca ciudad;
- Que en uno de los contratos con que se acredite la experiencia deberá acreditar la conceptualización, producción y desarrollo de piezas o contenidos audiovisuales orientados al posicionamiento y promoción turística del destino;
- Que la suma del valor de los contratos sea igual o superior al valor total del presupuesto oficial, expresado en SMMLV vigentes a la fecha de terminación.
- Que en uno de los contratos con que se acredite la experiencia deberá acreditar la ejecución integral de una estrategia de promoción turística que comprenda, como mínimo, la producción audiovisual, el diseño gráfico, la ejecución de activaciones BTL, y la ejecución de planes de medios o pauta publicitaria, con un valor igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial.

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

- e) Que cada uno de los contratos se encuentre registrado en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme, y que contenga como mínimo cinco de los siguientes códigos UNSPSC: 43232100, 80101600, 80111600, 80141500, 80141600, 80161500, 82101800, 82111800, 82131600, 82141500, 86101700, 93141700, 93141800

Para la verificación de esta experiencia se aplicará lo siguiente: 1. En el caso de que los contratos aportados hayan tenido interventoría, las certificaciones exigidas en este acápite 5.4 para acreditar la experiencia, deben estar expedidas por el interventor

VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) Consorcios y uniones temporales: En el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes. Cuando la experiencia se acredite con contratos ejecutados por una figura asociativa, deberá demostrarse que el integrante que la aporta hizo parte de dicha asociación.

b) Experiencia adquirida en figuras asociativas: Cuando la experiencia haya sido obtenida mediante la ejecución de contratos celebrados por consorcios, uniones temporales o asociaciones plurales, el valor del contrato se contabilizará de manera proporcional al porcentaje de participación del integrante que aporta la experiencia. No obstante, para efectos de acreditar el cumplimiento del objeto contractual, las actividades ejecutadas, los productos entregados y demás condiciones técnicas exigidas por la Entidad se tendrán en cuenta en su totalidad, siempre que correspondan a las obligaciones desarrolladas en el contrato aportado.

c) Acreditación del porcentaje de participación: Cuando en la certificación o en los documentos aportados no se evidencie el porcentaje de participación del integrante que acredita la experiencia, el proponente deberá aportar el documento de constitución del consorcio, unión temporal o asociación plural, o cualquier otro documento idóneo que permita verificar dicha información. En caso contrario, el valor del contrato no será tenido en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia.

d) Subcontratos: No se aceptará la acreditación de experiencia mediante subcontratos. Únicamente serán válidos los contratos celebrados directamente entre el contratante y el contratista, persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o asociación plural.

e) Documentos para acreditar la experiencia: La experiencia deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad contratante o por el contratante privado, o mediante copia del contrato acompañada del acta de terminación, acta de recibo final, acta de liquidación o cualquier otro documento idóneo que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente proceso de selección.

f) Conversión a salarios mínimos: Para la conversión del valor de los contratos a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), se tomará como referencia el salario mínimo vigente para el año en que finalizó la ejecución del respectivo contrato.

g) Contratos con múltiples actividades: Cuando un contrato comprenda diversas actividades, únicamente se tendrá en cuenta para la acreditación de la experiencia aquella parte del objeto y de las actividades que guarde relación directa con la promoción turística, el mercadeo territorial,

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

el fortalecimiento del sector turístico, la organización y producción de eventos, el posicionamiento de destinos turísticos o actividades afines al objeto del presente proceso, siempre que dicha información pueda verificarse en los documentos aportados.

h) Verificación de la experiencia: La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de la información aportada por los proponentes ante las entidades contratantes, supervisores, interventores o cualquier otra fuente oficial que considere pertinente.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	\$461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$689.454.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$877.802.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	\$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	\$1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	\$1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	\$ 1.750.905

- La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:
 - Nombre de la empresa contratante
 - Nombre del Contratista
 - Objeto del contrato
 - Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
 - Valor del contrato
 - Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.
 - Firma de quien expide la certificación.
- Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o uno o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.
- Para la acreditación de la experiencia, la Entidad la verificará con base a la información adicional que sea solicitada al proponente en este pliego de condiciones, cuando está no se encuentre certificada en el RUP, por requerirse de acuerdo con el objeto a contratar.
- La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- En caso de que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

NOTA: En cumplimiento de las disposiciones del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, en el caso de los proponentes que entren en la definición de emprendimientos y empresas de mujeres, podrán acreditar la experiencia general y específica hasta con 5 contratos celebrados con empresas públicas o privadas.

6. FACTORES DE PONDERACIÓN

6.1. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

En cumplimiento de lo establecido la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, luego de verificados los requisitos de habilitación, el Municipio de Valledupar publicará el informe de dicha verificación en la página de Internet www.colombiacompra.gov.co, conforme al cronograma señalado en los pliegos de condiciones. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados o rechazados.

6.2. Verificación de los Requisitos Habilitantes Jurídicos

Este aspecto determina la capacidad legal de participación en la licitación, son requisitos que habilitan para participar en la fase de calificación. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos en el pliego de condiciones, verificando el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

6.3. Verificación de los Requisitos Habilitantes Financieros

Este aspecto determina la capacidad financiera de participación en la licitación, son requisitos que habilitan para participar en la fase de calificación. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden financiero exigidos en el numeral 2.3 del pliego de condiciones, verificando el cumplimiento de los requisitos correspondientes de conformidad con la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

6.4. Verificación de los Requisitos Habilitantes Técnicos

Este aspecto determina la capacidad técnica de participación en la licitación, son requisitos que habilitan para participar en la fase de calificación. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden técnico exigidos en el pliego de condiciones, verificando el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

El Municipio de Valledupar se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, hasta la adjudicación, la información suministrada solicitando los soportes documentales que considere necesarios o efectuando las visitas que considere indispensable para la mejor interpretación de la oferta.

En caso de contradicción entre el original y las copias de la propuesta, prevalecerá lo expresado en el original de esta.

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

Prevalecerá lo expresado en el pliego de condiciones, las adendas y las aclaraciones sobre cualquier condicionamiento o salvedad expresado en las propuestas.

6.5. Verificación aritmética de la propuesta económica

Las propuestas que sean declaradas hábiles, previo a la calificación económica serán sometidas a la revisión aritmética, mediante el siguiente procedimiento:

- Se verificará que los proponentes ofertaron la totalidad de los ítems señalados en los pliegos de condiciones.
- Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación aritmética, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
- Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al aplicar una operación aritmética, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
- Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
- Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras, a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (b) y (c) mencionados.
- Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.

6.6. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Solo serán objeto de ponderación y calificación aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos de habilitación jurídica, técnica y económica.

En el presente proceso licitatorio, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes, para lo cual se establece:

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

FACTOR	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE O NO CUMPLE

EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

FACTOR		PUNTAJE	
6.6.1. CALIDAD DEL SERVICIO	6.6.1.1.- Experiencia en promoción turística territorial	30 PUNTOS	60 PUNTOS EN TOTAL.
	6.6.1.2.- Experiencia específica en actividades estratégicas de promoción turística	30 PUNTOS	

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

6.6.2- FACTORES LEGALES	6.6.2.4.- Apoyo a la industria nacional	10 PUNTOS
	6.6.2.5.- Contratación en favor de personas con discapacidad	2 PUNTOS
	6.6.2.6.- Emprendimiento de mujeres	0,25 PUNTOS
	6.6.2.7.- MiPymes	0,25 PUNTOS
6.6.3.- Propuesta Económica		27,5 PUNTOS
TOTAL		100 PUNTOS

6.6.1. Calidad del Servicio – 60 Puntos

6.6.1.1. Experiencia en promoción turística territorial — treinta (30) puntos

La Entidad otorgará hasta treinta (30) puntos al proponente que acredite experiencia adicional a la exigida como requisito habilitante, mediante contratos suscritos con entidades públicas o privadas cuyo objeto, alcance u obligaciones hayan comprendido la ejecución de estrategias de promoción turística para entidades territoriales. El puntaje se asignará de conformidad con la siguiente tabla:

REQUISITO	PUNTOS
Acreditar un (1) contrato adicional relacionado con la ejecución de estrategias de promoción turística para entidades territoriales.	5
Acreditar dos (2) contratos adicionales relacionados con la ejecución de estrategias de promoción turística para entidades territoriales.	10
Acreditar tres (3) contratos adicionales relacionados con la ejecución de estrategias de promoción turística para entidades territoriales.	15
Acreditar cuatro (4) contratos adicionales relacionados con la ejecución de estrategias de promoción turística para entidades territoriales.	20
Acreditar cinco (5) contratos adicionales relacionados con la ejecución de estrategias de promoción turística para entidades territoriales.	25
Acreditar seis (6) contratos adicionales relacionados con la ejecución de estrategias de promoción turística para entidades territoriales.	30
Puntaje Máximo	30

Los contratos deberán estar relacionados con la ejecución de estrategias de promoción turística para entidades territoriales, encontrarse ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso y ser diferentes de aquellos aportados para acreditar la experiencia habilitante.

El puntaje no será acumulable; se asignará únicamente el correspondiente al número de contratos adicionales que sean válidamente acreditados. No se otorgará un puntaje superior a treinta (30) puntos, aunque el proponente presente más de seis (6) contratos.

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

6.6.1.2. Experiencia específica en actividades estratégicas de promoción turística — treinta (30) puntos

La Entidad otorgará hasta treinta (30) puntos al proponente que acredite experiencia adicional a la exigida como requisito habilitante, mediante contratos suscritos con entidades públicas o privadas y ejecutados dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, relacionados directamente con actividades de promoción y posicionamiento de destinos turísticos.

Los contratos aportados para la asignación de puntaje deberán ser distintos de aquellos presentados para acreditar la experiencia habilitante, encontrarse ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso y cumplir las condiciones documentales previstas para la acreditación de la experiencia. El puntaje se asignará de conformidad con la siguiente tabla:

SUBCRITERIO	REQUISITOS	PUNTOS
Experiencia en ferias turísticas	El proponente que acredite en su oferta dos (2) contratos adicionales a los aportados para acreditar el requisito habilitante, en cuya ejecución se haya incluido la formulación o implementación de estrategias para la preparación y participación en ferias nacionales o internacionales del sector turismo,	15
Experiencia en producción audiovisual turística	El proponente que acredite en su oferta dos (2) contratos adicionales a los aportados para cumplir el requisito habilitante, en cuya ejecución se haya contemplado la producción de un video promocional oficial de destino turístico	15
Puntaje máximo		30

Los puntajes serán acumulables hasta un máximo de treinta (30) puntos. Un mismo contrato podrá acreditar ambos criterios cuando los documentos aportados evidencien de manera expresa la ejecución de las actividades exigidas para cada uno.

6.6.2.3. Apoyo a la industria nacional (10) puntos

Este factor se evaluará con fundamento en lo establecido en la ley 816 de 2003, para el presente proceso, con el fin de garantizar el apoyo a la industria Nacional con base en la documentación aportada de acuerdo con los presentes estudios previos.

Cuando el proponente oferte servicios con el 100% personal nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignarán cien (100) puntos.

Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignarán cincuenta (50) puntos.

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

Cuando el proponente no presente anexo a su oferta el documento que certifique el apoyo a la industria nacional de conformidad con las exigencias del pliego de condiciones su puntaje será cero (0) puntos.

En caso de consorcio o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de apoyo a la industria nacional deberá ser anexado por el oferente dentro de su propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas.

6.6.2.4. Contratación en favor de personas en condición de discapacidad (2) punto

La Entidad otorgará dos (2) puntos al oferente que acredite alguno de los siguientes escenarios:

- a) Que acredite alguna de las condiciones previstas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
 - 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
 - 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
 - 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

- 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

- b) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

6.6.2.5. Emprendimientos y empresas de mujeres (0,25) puntos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, se otorgarán cero comas veinticinco (0,25) puntos al proponente que demuestre ser emprendimiento y empresa de mujeres, para lo cual deberá acreditar alguno de los siguientes requisitos:

- a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar adicionalmente el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Las certificaciones de que trata el presente numeral deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente Proceso de Selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, se asignará el puntaje adicional solo si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.6.2.6. MiPymes (0,25) puntos

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

6.6.3. Propuesta Económica (27,5 puntos)

Una vez aplicados todos los criterios de verificación para la selección de propuestas hábiles, el Comité Evaluador llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje, por concepto de valor total de la propuesta:

Se calculará la media geométrica del valor total de las propuestas no rechazadas, incluido el presupuesto oficial N veces, de conformidad al número de propuestas no rechazadas.

$$G1 = (P1 \times P2 \times P3 \dots Pn \times Po \times N)^{1/(n + N)}$$

Donde:

G1: Significa media geométrica inicial.

Pi: Significa valor total de la propuesta corregida del proponente i. Po:

Significa valor total del presupuesto oficial.

n: significa número de propuestas no rechazadas

N: Significa el número entero inmediatamente superior a la raíz cuadrada del número de propuestas no rechazadas

Las propuestas que presenten una diferencia mayor al cinco por ciento (5%) con respecto a la media geométrica G1 tendrán cero (0) puntos por valor de la propuesta económica.

Se obtendrá la media geométrica definitiva G2 con los valores de las propuestas que no difieren en más de un cinco por ciento (5%) de la media geométrica G1, utilizando para ello, la misma expresión utilizada para hallar la media G1.

A las propuestas que se encuentren por debajo o sean iguales a la media geométrica G2, se les asignarán puntaje de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Ppr = (Pi/G2) \times 10 \text{ puntos, donde } Ppr \text{ significa puntaje por valor de la propuesta.}$$

Las propuestas que se encuentren por encima de la media geométrica G2, se le asignará puntaje de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Ppr = (G2/Pi) \times 10 \text{ puntos, donde } Ppr \text{ significa puntaje por valor de la propuesta.}$$

El puntaje otorgado para el criterio de valor de la propuesta económica se considerará redondeado a dos cifras decimales.

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

Justificación de los factores de ponderación:

Los factores de ponderación encuentran su reglamentación en el artículo 5 de la ley 1150 del 2007, el cual dispone:

Artículo 5°. Ver el Decreto Nacional 2473 de 2010 De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. **La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.** La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. **Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-713 de 2009**
2. Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. **La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.** En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.
3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.
4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.
En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.
(Negritas fuera del texto original)

En el caso que nos ocupa se puede colegir con toda facilidad que los requisitos de capacidad jurídica, experiencia, financieros y de capacidad organizacional son adecuados y proporcionales al objeto de la contratación y para su fijación se tuvo en cuenta el estudio de sector. Todo lo solicitado en los requisitos habilitantes se encuentra reglado en las normas

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

afines y que regulan el resto de los requisitos para contratar con el estado.

Con respecto a los factores de ponderación fijados por la entidad (técnicos y de calidad), fueron los considerados necesarios para evaluar y seleccionar la oferta más favorable para la entidad y aquí hacemos énfasis en que para la fijación de estos factores la entidad tiene cierta facultad y discrecionalidad para establecerlos teniendo como único límite que los mismos sea adecuados y guarden relación directa con el objeto de la contratación, lo que sin ninguna duda se cumple en los pliegos, porque el recurso humano y sus perfiles que se solicita y pondera se relacionan directamente con el objeto de la contratación y resulta estrictamente necesario para su ejecución y por tal razón desde el proyecto de inversión priorizado se estableció; así mismo el factor de ponderación del recurso humano permite a la entidad evaluar el aspecto organizacional - administrativo de las empresas que se interesen en presentar propuestas a la entidad lo que ineludiblemente tiene incidencia calidad de la prestación del servicio que se busca contratar. (Los factores de ponderación encuentran soporte jurisprudencial en la sentencia. Radicación número: 44001-23-31-000-1999-00827- 01(24059).

A partir de esta jurisprudencia la entidad hace un test y determina que los factores de ponderación no son desproporcionados, ni de imposible cumplimiento y guarda relación directa con el factor calidad del servicio a contratar y el valor del recurso público que se va a comprometer, teniendo en cuenta lo siguiente:

(FACTOR ECONÓMICO) RECURSO PUBLICO A COMPROMETER: CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.387.500.000), mayor cuantía para la contratación de la entidad, pero NO es la cuantía lo que lleva en este caso a definir la modalidad de la contratación, es la naturaleza e importancia del recurso (inversión-destinación específica), lo que lleva a la entidad a considerar las exigencias y evaluar unos factores mínimos de calidad buscando asegurar mitigar al máximo, el riesgo de ejecución.

(FACTOR RECURSO HUMANO) PERFILES A EXIGIR PERSONAL PROFESIONAL: La entidad deja constancia que solo se consideró ponderar el perfil definido para el personal de la parte administrativa del proyecto, teniendo en cuenta o valorando que sobre ese equipo de trabajo pesa la responsabilidad del manejo y resulta exitosa de la operación del proyecto.

Los perfiles a ponderar para este recurso humano están directamente relacionados con su área de conocimiento (profesión) y por la naturaleza y objeto del proyecto, todos son estrictamente necesarios para su ejecución y tienen cada uno un rol que desempeñado en conjunto como equipo abarcan todos los aspectos del proyecto.

El factor a ponderar tiene incidencia en la calidad de los servicios a contratar: SI, en la medida que como ya se dijo sobre ese equipo de trabajo pesa la responsabilidad del manejo y resulta exitosa de la operación del proyecto y el perfil y experiencia a ponderar es totalmente indicativo para la entidad de alta incidencia en las resultas positivas de administración y ejecución del proyecto. Se considera por parte de la entidad un plus que la formación académica sea adecuada al objeto del proyecto y por demás se tenga experiencia específica en proyectos similares.

7. Selección

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

7.1. Adjudicación

En la fecha y hora establecida en el cronograma se desarrollará la Audiencia Pública de Adjudicación del Contrato, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por El Municipio de Valledupar a las observaciones presentadas respecto del informe de
2. evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de El Municipio de Valledupar requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
3. El Municipio de Valledupar concederá el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
4. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que El Municipio de Valledupar haya señalado con anterioridad.
5. El Municipio de Valledupar puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el Secop con antelación.
6. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.
7. La adjudicación se realizará bajo acto motivado, la cual se entenderá notificada en la misma audiencia.
8. El Municipio de Valledupar adjudicará los contratos al proponente que haya presentado la mejor propuesta, es decir, la que haya obtenido el mayor puntaje.

7.2. MÉTODO ALEATORIO EN CASO DE EMPATE.

Se aplicarán las reglas de la ley 2069 del 2020, reglamentada por el decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, como se establece a continuación:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Si agotadas todas las reglas de desempate relacionadas anteriormente, el mismo persiste, se aplicará el método aleatorio de balotas para desatar el empate y escoger al contratista. El método aleatorio debe organizarse y aplicarse por parte de la entidad en presencia de los proponentes y/o sus representantes debidamente apoderados, en la fecha y hora que se comuniquen a través de la plataforma SECOP II.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Para la aplicación de reglas de desempate en cumplimiento de un acuerdo comercial, la entidad se sujetará al manual o guía que para el efecto expida el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, tal y como lo dispone el decreto 1860 del 2021.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

7.3. Causales para declarar desierto el proceso

El proceso de licitación podrá declararse desierto en los siguientes casos:

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

- a) Cuando ninguna de las propuestas quede habilitada.
- b) Cuando no se presente ninguna propuesta.
- c) Cuando se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.
- d) Cuando se observe en la audiencia de cierre, que algún sobre ha sido abierto antes del cierre.

8. Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 define el Riesgo como “un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.” También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011.

Para proceder con la estimación de los riesgos es pertinente identificar lo siguiente:

- a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación;
- b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
- c) El equilibrio económico del contrato;
- d) La eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
- e) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales:

- a) Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación;
- b) Mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación;
- c) Incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y
- d) Reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Colombia compra eficiente a través del manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación propone administrar los riesgos siguiendo los pasos enumerados a continuación:

- a) Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
- b) Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
- c) Evaluar y calificar los Riesgos.
- d) Asignar y tratar los Riesgos.
- e) Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

Definición del Contexto del Proceso y los servicios de consultoría a contratar

El punto inicial es identificar el contexto en el cual interactúa el Municipio para conocer el ambiente social, económico y político, e identificar (i) sus propios Riesgos; (ii) los Riesgos comunes a sus Procesos de Contratación; y (iii) los Riesgos del Proceso de Contratación en particular.

En este paso el Municipio procederá a identificar los aspectos que se mencionan a continuación y los posibles efectos adversos que estos pueden generar.

1. El objeto del Proceso de Contratación.

El objeto del proceso de selección y futuro contrato consiste en la ejecución del proyecto denominado: **IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO TURÍSTICO PARA EL POSICIONAMIENTO DE "CIUDAD DE EVENTOS" EN VALLEDUPAR**, dando aplicación a los lineamientos técnicos y marco jurídico que se detallan en el presente estudio y en los pliegos de condiciones.

2. Los partícipes del Proceso de Contratación.

Son partícipes dentro del proceso de contratación el universo de operadores existente en el territorio nacional, como ya se evidenció en el análisis de la oferta.

3. La ciudadanía que se beneficia del Proceso de Contratación.

El presente proceso de contratación beneficiará de manera directa e indirecta a la ciudadanía del municipio de Valledupar y del Departamento del Cesar, mediante la implementación de una estrategia integral de promoción y fortalecimiento turístico orientada al posicionamiento de Valledupar.

4. La suficiencia del presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Se considera suficiente el valor del presupuesto oficial para cubrir los costos directos e indirectos de los servicios debido a que el Municipio desarrolló una matriz de costos donde se calcularon los costos y demás servicios conexos.

8.1. Identificación y clasificación de los Riesgos

Una vez establecido el contexto, el Municipio procede a identificar e incluir en la matriz propuesta los Riesgos del Proceso de Contratación.

Los riesgos identificados se han clasificado según el tipo de riesgos definidos a continuación:

a) Clase:

General: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

Específico: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

b) Fuente:

Interno: es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).

Externo: es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

c) Etapa:

Planeación: la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, la Entidad Estatal elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes. Dentro de las preguntas que la Entidad Estatal debe hacerse para identificar los Riesgos de la etapa de planeación se encuentran las siguientes:

- ✓ La modalidad de contratación es adecuada para el bien servicio u obra necesitado.
- ✓ Los requisitos habilitantes son los apropiados para el Proceso de Contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los Riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.
- ✓ El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.
- ✓ La descripción del bien o servicio requerido es claro.
- ✓ El Proceso de Contratación cuenta con las condiciones que garantizan la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.
- ✓ El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.
- ✓ El diseño del Proceso de Contratación permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- ✓ Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.
- ✓ Riesgo de colusión.
- ✓ Riesgo de ofertas artificialmente bajas.

Selección: la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección la Entidad Estatal selecciona al contratista. En esta etapa los Riesgos frecuentes son los siguientes:

Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

1. Riesgo de colusión.
2. Riesgo de ofertas artificialmente bajas.

Contratación: Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago. En esta etapa los Riesgos frecuentes son los siguientes:

- ✓ Riesgo de que no se firme el contrato.
- ✓ Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía.
- ✓ Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato.
- ✓ Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.

Ejecución: la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes.

En esta etapa se cumplen con las obligaciones previstas en el contrato, permitiendo el logro del objeto del Proceso de Contratación; en consecuencia, los Riesgos frecuentes son los asociados al cumplimiento del contrato y el logro del objeto propuesto, el rompimiento del equilibrio económico del contrato, los asociados a la liquidación y terminación del contrato y aquellos relacionados con el incumplimiento de la normativa posconsumo.

Tipo:

El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

1. Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
2. Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
3. Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
4. Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
5. Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

6. Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
7. Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
8. Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Por último, la Entidad Estatal debe describir cada uno de los Riesgos y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos.

8.2. Evaluación y calificación de los Riesgos

Una vez cumplidos los pasos a los que se refieren los numerales 1 y 2 anteriores, se evaluó cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del Proceso de Contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como fin asignar a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deban efectuar.

Se evaluaron los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

1. Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto.
2. Determinar el impacto del Riesgo, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual
3. corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. Se escogió la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.
4. Para cada Riesgo se sumaron las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.
5. Finalmente, la valoración completa del Riesgo permitió establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión.

Asignación y tratamiento de los Riesgos

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, la Entidad Estatal debe establecer un orden de prioridades para decidir:

1. Evitar el Riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
2. Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.

3. Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
4. Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos
5. del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii)
6. administrar la relación entre proveedores y compradores.
7. Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal debe seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, enumeradas anteriormente. En la mayoría de los casos una combinación de opciones permite el mejor resultado.

Generalmente las medidas para tratar los Riesgos son acciones o actividades específicas para responder a los eventos, para lo cual se sugiere preparar un plan de tratamiento para documentar cómo se enfrenta cada uno de los Riesgos (ver matriz), incluyendo acciones, cronogramas, recursos (personal, información) y presupuesto, responsabilidades, necesidades de informes y reportes y de monitoreo.

La tarea más importante del manejo del Riesgo es la implementación del plan de tratamiento, lo cual requiere atención, asegurar los recursos que requiere y el cumplimiento oportuno de las tareas previstas en este plan. La matriz debe contener la información básica del tratamiento de los Riesgos.

8.3. Monitoreo y acciones de mitigación de los Riesgos

El Municipio y el Contratista Seleccionado deben realizar un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente y revisar si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

Este monitoreo debe:

1. Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
2. Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
3. Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
4. Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

5. Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.
6. Finalmente, El Municipio debe monitorear los Riesgos y revisar la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión. Para lo cual, debe: (i) asignar responsables; (ii) fijar fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas;
 - a. señalar la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros);
 - b. definir la periodicidad de revisión; y (v) documentar las actividades de monitoreo.

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentra detallada en el Anexo No. 3 de los presentes estudios previos.

8.4. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato:

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del Municipio de Valledupar, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015, dichos amparos se harán de acuerdo al presupuesto de la zona a la cual se oferta o se adjudica.

8.5. Garantías.

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el contratista por el presente contrato, constituirá garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

8.5.1. De la propuesta

En la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del Municipio de Valledupar por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria. La garantía de seriedad debe tomarse así: Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado, y con una vigencia de: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del proceso.

8.5.2. Del contrato

- a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más.
- c) Calidad del Servicio. deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- d) Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del

ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

contrato.

9. Indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano.

Actualmente, Colombia tiene en vigencia acuerdos comerciales con Capítulos de Contratación Pública con: México en el marco del G-2, Chile, los países del Triángulo Norte; los países del Acuerdo Europeo de Libre Comercio-AELC, Canadá y Estados Unidos.

Dentro de los cuales aparecen los siguientes capítulos de contratación pública vigentes:

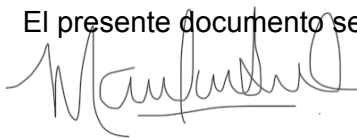
1. **Grupo de los Tres G-3:** • Grupo de los Tres G-3 • México
2. **Comunidad Andina:** • Comunidad Andina. Establece el trato nacional en la adquisición pública de servicios • Perú • Ecuador • Bolivia
3. **TLC Colombia - Chile:** • El TLC de Colombia y Chile incluye un capítulo de contratación pública • Chile - Información adicional
4. **TLC Colombia - AELC:** • TLC Colombia - AELC incluye un capítulo de contratación pública
5. **TLC Colombia - Triángulo Norte con Centroamérica:** • TLC Colombia - Triángulo Norte aún en negociación, incluye un capítulo. Información Adicional • Honduras • Guatemala • El Salvador
6. **TLC Colombia - Canadá:** • TLC Colombia - Canadá incluye un capítulo de contratación pública
7. **TLC Colombia - Estados Unidos:** • **TLC Colombia - Estados Unidos.** Incluye un capítulo de contratación pública.

Para establecer si la presente contratación se encuentra cobijada con algún tratado comercial vigente, consultamos el Manual explicativo expedido en DICIEMBRE DE 2014 sobre el tema por Colombia Compra, del cual resaltamos el siguiente numeral Anexo 4, Lista de Excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, EXCEPCIÓN 2, ASÍ:

<i>2 El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.</i>
--

De lo verificado en los acuerdos y tratados vigentes se evidencia que: *El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial, se encuentran excluidas.*

El presente documento se elabora a los treinta (30) días del mes de julio de 2026.



MARÍA MARTHA LACOUTURE MAYA

Secretaria de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo

Revisó: María Carolina Córdoba Pinto- Abogada contratista.